

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS QUE DEBE ADJUNTAR A SU COTIZACIÓN

1.- Requisitos:

Contar con autorización, así como la inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión y Minería – OSINERGMIN, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°004-2010-EM, que transfiere al OSINERGMIN el Registro de Hidrocarburos, y regulado por la Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N° 150-2024/OS-CD, que aprueba el “Reglamento del Registro de Hidrocarburos de Osinergmin.

Acreditación:

Copia simple de la autorización, así como la inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión y Minería – OSINERGMIN, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°004-2010-EM, que transfiere al OSINERGMIN el Registro de Hidrocarburos, y regulado por la Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N° 150-2024/OS-CD, que aprueba el “Reglamento del Registro de Hidrocarburos de Osinergmin”.

DE LA ESTACIÓN (ES) DE SERVICIO (S) Y/O GRIFO(S)

2.- La estación de servicio o grifo del Proveedor deberá contar con infraestructura, equipos y permisos de acuerdo a lo siguiente:

- Un área operativa y de fácil acceso para los vehículos.
- Un stock de almacenamiento de carburantes con capacidad para el suministro diario.
- Deberá de contar con surtidores y operarios para la oportuna atención del suministro de combustible.
- Deben contar con los servicios de aire y agua.
- Cumplir con las exigencias de la Ley Nacional y disposiciones Municipales en el expendio y suministro de combustible, cumpliendo con todas las Normas de Seguridad vigentes.
- Los surtidores deben contar con filtros que garanticen la pureza del combustible; así mismo cada dispensador deberá contar con las mangueras necesarias para la atención de cada tipo de combustible.

El proveedor para la presentación de su oferta presentara declaración Jurada en la cual precise que cumple con lo señalado respecto a la infraestructura, equipos y permisos.

3.- Debe contar como mínimo con una estación de servicio o grifo en un radio no mayor de 8 Km de distancia de las siguientes sedes del proyecto:

- ✓ Agencia de Desarrollo Económico Local (Referencia Coordenada (281824.20 m E, 9332784.21 m S), Jr. Alonso de Alvarado N° 538, Distrito Moyobamba, Provincia Moyobamba, Departamento San Martín.
- ✓ Instalaciones donde funciona el PIPSM - Dirección Regional de San Martín – GORESAM, (Referencia Coordenada (348367.91 m E, 9283874.92 m S), Jr. Ángel Delgado Morey N° 435, Distrito Tarapoto, Provincia San Martín, Departamento San Martín.

El proveedor para la presentación de su oferta presentara declaración Jurada que la estación (es) de servicio (s) o grifo (s) en la(s) cual(es) se ejecutará (n) la presente prestación se encuentra (n) en

un radio no mayor de 8 km de distancia de las siguientes sedes del proyecto, agencia de Desarrollo Económico Local (Referencia Coordenada (281824.20 m E, 9332784.21 m S), Jr. Alonso de Alvarado N° 538, Distrito Moyobamba, Provincia Moyobamba, Departamento San Martín, instalaciones donde funciona el PIPSM - Dirección Regional de San Martín – GORESAM, (Referencia Coordenada (348367.91 m E, 9283874.92 m S), Jr. Ángel Delgado Morey N° 435, Distrito Tarapoto, Provincia San Martín, Departamento San Martín, **debiendo indicar la dirección de la estación (es) de servicio o grifo (s) así como evidenciar que esta (s) se encuentra (n) en la distancia requerida**

4.- FORMULA DE REAJUSTE

Para efectos del cálculo del Coeficiente de Reajuste (k), siempre se considerará como V_0 el precio de su proveedor mayorista declarado en el detalle de los precios del monto de la oferta, adjuntar documento.

V_0 = Precio Planta de la Lista de Precios de Combustible que publica el proveedor mayorista al momento de presentar la oferta económica.